DICTAMEN

XVI LEGISLATURA



ARCHIVO OFICIALÍA MAYOR







"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO OUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Congreso del Estado tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la Auditoría Superior del Estado, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

- I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;
- II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;
- III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;
- IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
 - a) Ingresos presupuestarios;
 - b) Gastos presupuestarios;
 - c) Postura Fiscal;
 - d) Deuda pública, y
- V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."
- 3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- VII. Entes Públicos: Los <u>Poderes Legislativo</u> y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"
- VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"
- **5.- Informe Mensual.** El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- 6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, "los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."
- **7.- Auditoría. -** Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

- **8.- Reglas para la práctica de auditorías. -** El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorias correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a). Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorias, debe publicar el Programa Anual de Auditorias en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- **9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. -** De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja california Sur, tiene por objeto:
- "A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:
- I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- II. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- III. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;
- **IV.** Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- **B.** Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
- I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO" "OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- C. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y
- **D.** Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."
- **10.- Contenido del Informe General y su análisis. -** Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:
- "Artículo 33.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.
- "Artículo 34.- El Informe General contendrá como mínimo:
- Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;
- II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- III. Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- V. Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;
- VI. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y
- VII. La demás información que se considere necesaria."
- **11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. -** Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:
- "Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

"Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;
- IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;
- V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

- 12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.
- **13.-** Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa la **Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur**, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con fecha 29 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/231/2022** la orden de auditoría a la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Bajar California Sur, designando este con oficio SETUES.093.22 a la C.P Rocío Zazueta Fausto como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

CUARTO. - Con fecha 19 de mayo de 2022, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-04-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C.P. José Roberto Bañuelos López y a la L.C. Yadira Romero Romero**, como auditores responsables de esta auditoría.

QUINTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **36** resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio **ASEBCS/AECGF/1185/2022**, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: 12

B. Cantidad de Resultados de Egresos: **19**

C. Cantidad de Resultados de Ingresos: 1

D. Cantidad de Resultados Presupuestales: 4

SEXTO. - Con fecha 16 de diciembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

SÉPTIMO. – Con oficio número **SETUE.331.2022** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente **18** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: C-1, C-2 y C-3



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

B. Resultados de Egresos: E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8, E-10, E-11, E-13, E-14, E-15, E-17, E-18 y E-19

C. Resultados Presupuestales: P-4

OCTAVO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/137/2023** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

NOVENO. — Con oficio **ASEBCS/291/2023** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó a la **Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur**, que con fecha 21 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO. – Con oficios **SETUE/DA/160/2023**, **SETUE/DA/171/2023** y **SETUE/DA/428/2023** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **9** resultados:

A. Resultados de Cumplimiento: C-5, C-8 y C-11

B. Resultados de Egresos: **E-1**, **E-9** y **E-16**

C. Resultados de Ingresos: I-1

D. Resultados Presupuestales: P-2 y P-3

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/164/2023**, el día 14 de septiembre de 2023 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/418/2023**, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización** correspondiente al ejercicio 2021, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal 2021 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Secretaria de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur** mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **Secretaria de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

	PRESUPUESTO DE INGRESOS		INGRESOS	VARIACIONES		
CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO	CONTABLES RECAUDADO	PESOS	%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	176,718,288.00	(79,653,575.00)	97,064,713.00	52,888,453.00	(44,176,260.00)	-46%
TOTAL DE INGRESOS	176,718,288.00	- 79,653,575.00	97,064,713.00	52,888,453.00	- 44,176,260.00	-46%

Fuente: Información contable y presupuestal Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos:

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$176,718,288.00 (Ciento setenta y seis millones setecientos dieciocho mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.); se efectuó una reducción neta por un importe de \$79,653,575.00 (Setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$97,064,713.00 (Noventa y siete millones sesenta y cuatro mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$52,888,453.00 (Cincuenta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.),



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

representó una menor recaudación en términos absolutos de \$44,176,260.00 (Cuarenta y cuatro millones ciento setenta y seis mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 46% menor de la recaudación estimada.

En el capítulo de **Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas**, se estimaron recursos por \$176,718,288.00 (Ciento setenta y seis millones setecientos dieciocho mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.); se efectuó una reducción neta por un importe de \$79,653,575.00 (Setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$97,064,713.00 (Noventa y siete millones sesenta y cuatro mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe de los ingresos recaudados de \$52,888,453.00 (Cincuenta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos de \$44,176,260.00 (Cuarenta y cuatro millones ciento setenta y seis mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que representó el 46% inferior a lo estimado.

CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

	PRESI	JPUESTO DE EGRE	SOS	EGRESOS	VARIACION	ES
CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO	CONTABLES DEVENGADOS	PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	37,189,597.00	590,760.00	37,780,357.00	30,163,786.00	(7,616,571.00)	-20%
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,607,404.00	(757,748.00)	2,849,656.00	1,839,874.00	(1,009,782.00)	-35%
SERVICIOS GENERALES	10,580,675.00	(1,306,795.00)	9,273,880.00	6,076,775.00	(3,197,105.00)	-34%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,912,679.00	(3,571,324.00)	5,341,355.00	1,692,665.00	(3,648,690.00)	-68%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	99,600.00	99,600.00	99,133.00	(467.00)	-0.47%
INVERSION PUBLICA	31,661,618.00	(31,661,618.00)	-	-	-	0%
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	79,348,181.00	(42,179,548.00)	37,168,633.00	0.00	(37,168,633.00)	-100%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,418,134.00	(866,902.00)	4,551,232.00	3,035,200.00	(1,516,032.00)	-33%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 176,718,288.00	-\$ 79,653,575.00	\$ 97,064,713.00	\$ 42,907,433.00	-\$ 54,157,280.00	-56%

Fuente: Información contable y presupuestal Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos

El gasto presupuestado fue por un importe de \$176,718,288.00 (Ciento setenta y seis millones setecientos dieciocho mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.); se efectuó una reducción neta por un importe de \$79,653,575.00 (Setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de \$97,064,713.00 (Noventa y siete millones sesenta y cuatro mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$42,907,433.00 (Cuarenta y dos millones novecientos siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$54,157,280.00 (Cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 56% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$37,189,597.00 (Treinta y siete millones ciento ochenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$590,760.00 (Quinientos noventa mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$37,780,357.00 (Treinta y siete millones setecientos ochenta mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$30,163,786.00 (Treinta millones ciento sesenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$7,616,571.00 (Siete millones seiscientos dieciséis mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 20% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Sueldo al personal de base por un importe de \$357,041.00 (Trescientos cincuenta y siete mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), Sueldo compactado por un importe de \$521,861.00 (Quinientos veintiún mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), Sobresueldos por un importe de \$425,432.00 (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), Prima vacacional por un importe de \$345,465.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), Gratificación de fin de año por un importe de \$1,626,834.00 (Un millón seiscientos veintiséis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y Otras prestaciones de seguridad por un importe de \$3,903,916.00 (Tres millones novecientos tres mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Y las principales partidas con sobrejercicio fueron: Compensación de servicios por un importe de \$33,150.00 (Treinta y tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), Cuotas para el seguro de vida de personal por un importe de \$21,191.00 (Veintiún mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.) y Subsidio al empleo por un importe de \$16,956.00 (Dieciséis mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$3,607,404.00 (Tres millones seiscientos siete mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$757,748.00 (Setecientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,849,656.00 (Dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$1,839,874.00 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$1,009,782.00 (Un millón nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 35% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Material de Oficina por un importe de \$95,198.00 (Noventa y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), Material y útiles de impresión por un importe de \$101,555.00 (Ciento un mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información por un importe de \$85,960.00 (Ochenta y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), Combustibles por un importe de \$173,085.00 (Ciento setenta y tres mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), Lubricantes y aditivos por un importe de \$73,057.00 (Setenta y tres mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), Ropa, vestuario y equipo por un importe de \$147,148.00 (Ciento cuarenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y Herramientas, refacciones y accesorios por un importe de \$81,861.00 (Ochenta y un mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$10,580,675.00 (Diez millones quinientos ochenta mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$1,306,795.00 (Un millón trescientos seis mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$9,273,880.00 (Nueve millones doscientos setenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$6,076,775.00 (Seis millones setenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$3,197,105.00 (Tres millones ciento noventa y siete mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 34% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Asesorías por un importe de \$115,325.00 (Ciento quince mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), Cuotas e Inscripciones por un importe de \$207,469.00 (Doscientos siete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), Servicio de Fotocopiado, Enmicado, Encuadernación de Documentos por un importe de \$401,120.00 (Cuatrocientos un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), Mantenimiento de inmuebles por un importe de \$134,231.00 (Ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), Mantenimiento y conservación de terrestres, aéreos por un importe de \$149,057.00 (Ciento cuarenta y nueve mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), Gastos de difusión por un importe de \$164,968.00 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), Pasajes aéreos por un importe de \$453,283.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), Viáticos por un importe de \$892,399.00 (Ochocientos noventa y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), Viáticos en el extranjero por un importe de \$142,933.00 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), Hospedaje de personas por un importe de \$131,186.00 (Ciento treinta y un mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)

y Gastos de recepción, conmemoración y de orden social por un importe de \$143,096.00 (Ciento cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

Las partidas con subejercicio fueron: Servicio de energía eléctrica por un importe de \$259,688.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), Servicio de agua potable por un importe de \$29,795.00 (Veintinueve mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) y Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Internet por un importe de \$133,900.00 (Ciento treinta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.)

En el capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$8,912,679.00 (Ocho millones novecientos doce mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$3,571,324.00 (Tres millones quinientos setenta y un mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$5,341,355.00 (Cinco millones trescientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$1,692,665.00 (Un millón seiscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$3,648,690.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 68% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Desarrollo Regional Minero por un importe de \$375,100.00 (Trescientos setenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.), investigación Tecnológica por un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), Programa Estatal de microcrédito Autoempleo por un importe de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) y Fondo Ambiental para el Desarrollo Sustentable por un importe de \$1,014,505.00 (Un millón catorce mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, no se presupuestaron recursos, sin embargo se efectuó una ampliación presupuestal de \$99,600.00 (Noventa y nueve mil seiscientos pesos



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$99,600.00 (Noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$99,133.00 (Noventa y nueve mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$467.00 (Cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 0.47% inferior a lo presupuestado.

La principal partida con subejercicio fue: Equipo de cómputo y aparatos informático por un importe de \$454.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Inversión Pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$31,661,618.00 (Treinta y un millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$31,661,618.00 (Treinta y un millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto sin modificación que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 0% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**, se presupuestaron recursos por un importe de \$79,348,181.00 (Setenta y nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$42,179,548.00 (Cuarenta y dos millones ciento setenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$37,168,633.00 (Treinta y siete millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$37,168,633.00 (Treinta y siete millones ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 100% inferior a lo presupuestado.

Las partidas con subejercicio fueron: Fideicomiso estatal para Promoción Turismo Impuesto sobre Hospedaje por un importe de \$23,450,900.00 (Veintitrés millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y Fideicomiso estatal para Gasto de Administración Impuesto sobre Hospedaje por un importe de \$13,717,733.00 (Trece millones setecientos diecisiete mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

Y por último en el capítulo de **Participaciones y Aportaciones**, se presupuestaron recursos por un importe de \$5,418,134.00 (Cinco millones cuatrocientos dieciocho mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$866,902.00 (Ochocientos sesenta y seis mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$4,551,232.00 (Cuatro millones quinientos cincuenta y un mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$3,035,200.00 (Tres millones treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$1,516,032.00 (Un millón quinientos dieciséis mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 33% inferior a lo presupuestado.

La principal partida con subejercicio fue: Programa "IMPULSA" por un importe de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).



RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN			
FINANCIERA	36	27	9
SUBTOTAL	36	27	9

TOTAL			
ΤΟΤΔΙ	36	27	9
10 INI			

Resumen por importes

OBSERVACIONES	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN			
FINANCIERA	\$86,499,462.16	\$86,380,476.40	\$118,985.76
SUBTOTAL	\$86,499,462.16	\$86,380,476.40	\$118,985.76

TOTAL	\$86,499,462.16	\$86,380,476.40	\$118,985.76
-------	-----------------	-----------------	--------------

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron **36** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **27** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **9** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **25%**, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$118,985.76** (Ciento dieciocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 76/100 M.N.), los cuales se integran de importes del Ingreso y egreso.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-4

Derivado del análisis, control y seguimiento a la presentación de los informes mensuales de enero a diciembre y cuenta pública 2021 presentados por la secretaria de finanzas, se detectó que no se presentó de manera clara y debidamente identificadas lo correspondiente a la Secretaria de Turismo y Economía para realizar la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado que no presentaron la documentación de la información que integra los informes mensuales de manera clara, separada e identificada para la revisión y fiscalización de los recursos públicos asignados a la Secretaria de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur, cumpliendo con la transparencia y rendición de cuentas.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-6

Derivado de la revisión y análisis a la Cuenta Pública en los meses de enero a diciembre de 2021, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECG/599/2022, se detectó que la entidad no remitió el manual de administración de remuneraciones actualizado.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado que no cuenta con el MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-7

Derivado de la revisión y análisis a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 2021, referente al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECG/599/2022, se detectó en la relación del personal que causo baja definitiva, no se enviaron los cálculos de los finiquitos, comprobantes de pago por las liquidaciones y los contratos según relación laboral de los siguientes trabajadores:

FECHA DE MOV	FECHA DE ALTA	MOTIVO DE BAJA	NOMBRE	AREA
15-09-	01-11-			
2021	2015	BAJA POR RENUNCIA	BARRON GONZALEZ BERTHA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
09-09-	01-10-		BLANCO HERNANDEZ	
2021	2018	BAJA POR RENUNCIA	ALEJANDRO	OFICINA DEL SUBSECRETARIO DE ECONOMIA
15-09-	16-06-	BAJA POR TERMINO	CESEÑA CRESPO FRANCISCO	
2021	2002	DE GESTION	HORACIO	OFICINA DEL SUBSECRETARIO DE ECONOMIA
15-09-	01-01-	BAJA POR TERMINO	CONTRERAS MEDINA LUIS	
2021	2004	DE GESTION	ALBERTO	DIRECCION DE ESTADISTICA E INFORMATICA
15-09-	01-07-	BAJA POR TERMINO		
2021	1996	DE GESTION	CORNEJO HERNANDEZ CESAR	DIRECCIÓN DE GESTIÓN
09-09-	01-05-		DE LOS RIOS LUNA RODRIGO	OFICINA DEL SUBSECRETARIO DE
2021	2011	BAJA POR RENUNCIA	ANDRES	SUSTENTABILIDAD
30-04-	01-06-	BAJA POR ABANDONO	DIAZ OLIVAS CRYSTAL	
2021	2005	DE EMPLEO	VIRIDIANA	OFICINA DEL SUBSECRETARIO DE ECONOMIA
15-09-	15-07-			OFICINA DEL SECRETARIO DE TURISMO-
2021	2018	BAJA POR RENUNCIA	GARCIGLIA MERCADO PAULINA	ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD
15-09-	16-02-		GONZALEZ ESTRADA ANA	
2021	2019	BAJA POR RENUNCIA	KARINA	SUBSECRETARÍA DE TURISMO
15-09-	16-09-		MIRAMONTES HIGUERA	OFICINA DEL SECRETARIO DE TURISMO-
2021	2018	BAJA POR RENUNCIA	MARCELO	ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD
09-09-	01-05-			OFICINA DEL SECRETARIO DE TURISMO-
2021	1999	BAJA POR RENUNCIA	OJEDA AGUILAR FERNANDO	ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD
15-09-	01-01-			OFICINA DEL SECRETARIO DE TURISMO-
2021	1985	BAJA POR RENUNCIA	RAMOS ARIAS RAFAEL	ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD
15-07-	16-02-		ROCHIN AMADOR GUADALUPE	
2021	1989	BAJA POR JUBILACION	ESTHELA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
15-09-	16-01-	BAJA POR TERMINO	SANTISTEBAN MONTAÑO	
2021	2003	DE GESTION	MARCELA	DIRECCION DE PROMOCION TURISTICA



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 43 fracción IV y 46 fracciones I y II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, 44 fracción IV, 47 fracciones I y II de la Ley de Los Trabajadores al Servicio de los poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción II y VII, 27 y 29 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

- Los cálculos de los finiquitos.
- Los comprobantes de pago de las liquidaciones.
- Los registros contables.
- Los contratos de personal dados de baja.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado que sobre los comprobantes de pago del personal jubilado y dado de baja. Falto la documentación de Barrón González Bertha, Blanco Hernández Alejandro, Contreras Medina Luis Alberto, Cornejo Hernández Cesar, De los Ríos Luna Rodrigo Andrés, Diaz Olivas Cristal Viridiana y Ojeda Aquilar Fernando.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-9

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, no se localizaron los informes que se envían a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública, por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado que no presenta los informes que se envían a la Contraloría General del Estado sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y al requerimiento de información adicional número ASEBCS-AECG/599/2022 se observó que el ente fiscalizado, no cuenta con la creación de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado que no cuenta con la creación de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

NÚM. DEL RESULTADO CUMPLIMIENTO-12

Derivado de la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur, de acuerdo a los diversos requerimientos de solicitud de información que se realizaron, se detecta que carece de coordinación y delimitación de sus funciones administrativas y financieras con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como también; de proporcionar la información cuantitativa y cualitativa, que permita identificar el ejercicio presupuestal y financiero para la fiscalización de los recursos públicos, debido a que la entidad incumple con el artículo 16 fracción III segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur "Cada Secretaría ejercerá las partidas presupuestales que les sean asignadas en el Presupuesto de Egresos del Estado. Los titulares de las Secretarías serán responsables de que la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos, se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios. Así mismo serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable."

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado que no presento los documentos donde la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur inició las investigaciones, determinó los procedimientos y la resolución final, así como las acciones implantadas para asegurar que la Secretaria de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur, cuente con la coordinación y delimitación de sus funciones administrativas y financieras, que permita identificar de manera clara y transparente la administración, recaudación y ejercicio de los recursos públicos.

NÚM. DEL RESULTADO DE EGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización de la información presentada por la secretaria en atención al requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECG/599/2022, se observó que se realizó la contratación de ALEJANDRINA NAVA CASARRUVIAS para realizar servicios profesionales como personal de limpieza en el Centro de Atención a Turistas en Cabo San Lucas, Baja California Sur, del periodo del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, por un importe total de \$ 73,511.76 (Setenta y tres mil quinientos once pesos 76/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

- 1) La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
- 2) La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- 3) La autorización del Comité de Adquisiciones.

H. CONGRESO DEL ESTADO

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- 4) El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.
- 5) Los comprobantes fiscales digitales y los comprobantes de pago correspondientes.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado que no, derivado que no remitió los comprobantes fiscales digitales y los comprobantes de pago correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO DE EGRESOS-12

Derivado de la revisión y fiscalización de la información presentada por la secretaria en atención al requerimiento adicional de información mediante oficio número ASEBCS-AECG/599/2022, se observó que se realizó la contratación de CARLOS HUMBERTO VÁZQUEZ SALDAÑA con recursos asignados en la Partida 51331001 "Asesoría", para llevar a cabo la impartición de tres cursos del servicio al cliente denominado "El servicio de excelencia 360°" 1 en la localidad en Bahía Tortugas, 1 en la Heroica Mulegé y 1 en la localidad de San Antonio, Mulegé, Baja California Sur, en el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021, por un importe total de \$ 45,474.00 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

- 1. El dictamen del área respectiva autorizado por la Secretaria de Turismo, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de los servicios contratados.
- 2. El informe de los trabajos realizados.
- 3. El contrato de prestación del servicio.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 25, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracciones I, III, IV, VI y VII, 22 y 32 fracción II de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

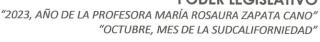
- 1. El dictamen del área respectiva autorizado por la Secretaria de Turismo, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización de los servicios contratados.
- 2. El informe de los trabajos realizados.
- 3. El contrato de prestación del servicio.

Conclusión:

Es de indicar que, derivado que no remitió los comprobantes fiscales digitales y los comprobantes de pago correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO DE PRESUPUESTAL-1

Derivado de la revisión y fiscalización de la información presentada por la secretaria en atención al requerimiento adicional de información mediante en oficio número ASEBCS-AECG/599/2022, se detectó que





el ente no presentó la clasificación presupuestaria del ingresos aprobado, modificado y devengado, por rubro del ingreso, de manera calendarizada mensualmente, así como la publicación en la página de internet.

Conclusión:

Es de indicar que, no solventa el resultado, derivado que no envío los lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera el clasificador presupuestario de ingresos aprobado, modificado y devengado por rubro del ingreso, de manera calendarizada mensualmente, así como la publicación en la página de internet.

Por todo lo anterior:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por la **Secretaria de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur**, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen, lo anterior, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la **Secretaria de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur**, no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la **Secretaria** de **Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.





QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE EL DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ PRESIDENTE

> DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ SECRETARIO

DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA SECRETARIA

DECRETO

XVI LEGISLATURA



ARCHIVO OFICIALÍA MAYOR



Oficio No. O. M./483/2023 La Paz, B.C.S., a 25 de octubre de 2023

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

OFICIALÍA MAYOR
PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO



Al tiempo que me es muy grato saludarle, me permito enviar a usted el **DECRETO 2972** aprobado el día 19 de octubre de 2023 por el Pleno de la XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante la cual "SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EJERCIDA POR LA SECRETARIA DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.", para efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sin otro en particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENT

ING. ADRIAN CHÁVEZ RUÍZ OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICIALÍA MAYOR

13:07 1

Gob. del Edo. de Baja California Sur Secretaría General

2 5 OCT 2023

Subsecretaria de Enlace

Legislativo y Municipal

LIC. FERNANDO GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S..- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. MARITZA ZATARAIN VALERA, SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S..- MISMO FIN.
EXPEDIENTE

C.C.P.- EXPEDIENTE.

C.C.P.-



DECRETO 2972

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE CRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EJERCIDA POR LA SECRETARIA DE TURISMO Y ECONOMÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por la **Secretaria de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur**, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen, lo anterior, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de la **Secretaria de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur**, no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la **Secretaria de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se



ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publiquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ

PRESIDENTE

DIP. TERESITA DE JESÚS VALÈNTÍN VÁZQUEZ

SECRETARIA

SA DIRECTIVA